

APRUEBA EL REGIMEN DE REEMPLAZOS PARA LOS AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION COMUNITARIA

FIRMANTES: OBEID - GALLI

DECRETO N° 1956

SANTA FE, 19 AGO 1998

V I S T O:

El expediente n° 00501-0018.657-5 del S.I.E., mediante el cual se gestiona la adopción de un nuevo sistema de reemplazos para los agentes que desempeñen funciones comprendidas en el escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo n° 2695/83 y modificatorios, en los distintos establecimientos sanitarios y asistenciales dependientes del Ministerio de Salud y Medio Ambiente y de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la decisión de priorizar las acciones tendientes a tutelar la salud de la población, se requiere dotar al Estado Provincial de los instrumentos legales que permitan estructurar políticas referentes al recurso humano de las áreas de salud y asistencia social;

Que resulta indispensable reformar la normativa vigente para el personal transitorio del Ministerio de Salud y Medio Ambiente y de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, debiendo éstos contar con las normas que les posibiliten cubrir en forma inmediata aquellas funciones imprescindibles;

Que la normativa aludida precedentemente deberá concordar con lo

establecido por la Ley n° 8525 y modificatorias, y el Decreto-Acuerdo n° 2695/83;

Que la revocación dispuesta por Decreto-Acuerdo n° 152/97, de delegaciones de facultades establecidas con anterioridad, subsistirán "... hasta tanto se resuelva en contrario conforme lo aconseje la evaluación de las situaciones particulares planteadas", según lo previsto en el artículo 1°, última parte, del decreto citado;

Que a los fines de posibilitar el cumplimiento de los objetivos del presente decreto, este Poder Ejecutivo entiende procedente delegar nuevamente facultades en la materia, en los titulares del Ministerio de Salud y Medio Ambiente y de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley n° 10.101;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase el Régimen de Reemplazos que, como [Anexo](#) compuesto por seis (6) artículos y tres (3) folios, forma parte del presente decreto, para los agentes que desempeñen funciones comprendidas en el escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo n° 2695/83 y modificatorios, en los distintos establecimientos sanitarios y asistenciales dependientes del Ministerio de Salud y Medio Ambiente y de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria. -

ARTICULO 2°.- Denomínase Personal de Reemplazo a aquel designado en alguna de las modalidades previstas en el artículo 2° del régimen anexo, con las mismas obligaciones y prohibiciones del personal que reemplazan, con el objeto de cubrir las ausencias del personal que desempeña funciones comprendidas en el Decreto-Acuerdo n° 2695/83.-

ARTICULO 3°.- Deléganse en forma exclusiva en los señores Ministro de



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Salud y Medio Ambiente y Secretario de Estado de Promoción Comunitaria, las facultades para designar Personal de Reemplazo en el marco de lo establecido en el presente decreto, mientras dure la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley n° 10.101, dejándose sin efecto en este acto la revocación dispuesta por el artículo 3°, incisos a) y c), del Decreto-Acuerdo n° 152/97.-

ARTICULO 4°. - El Ministerio de Salud y Medio Ambiente y la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria deberán comunicar a este Poder Ejecutivo, cada sesenta (60) días, todas las designaciones que se efectúen en ejercicio de las facultades delegadas por el presente decreto. -

ARTICULO 5°.- Déjanse sin efecto las disposiciones reglamentarias de las modalidades de prestación de servicios en el ámbito del Ministerio de Salud y Medio Ambiente y de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, denominadas "Personal de Refuerzo" y "Personal de Emergencia", contenidas en los Decretos nros. 2298/83, 3738/89, 1165/91, 375/92 y 3681/94, y en la Resolución n° 181/97 de dicho Ministerio.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-